DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-13565
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
Radicado IDIGER No. 2019ER13672

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Paola Murcia Dávila				**SOLICITANTE:** Iván Sergey Velasco Pedreros. Director de Obra. Consorcio Redesur Ciudad Jardín.
CAT	13	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Agosto 09 de 2019	**HORA:**	16:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Calle 132 No. 59B-18.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X1:100787.51 Y1:114163.81 X2:100795.05 Y2:114160.51		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	009108-Ciudad Jardín Norte	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			21 M2		
UPZ:	24-NIZA	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			5		
LOCALIDAD:	11-SUBA	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	3	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0120KAEP	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	21 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-34668		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

4. ADVERTENCIAS

No es competencia del IDIGER adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública o privada, ni aprobar diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, además los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El IDIGER no tiene dentro de su competencia la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones o terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos reparaciones o mejoramientos desarrollados en predios privados.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico son de carácter temporal y se mantienen hasta tanto se no modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Se informa y aclara a los responsables de las obras que se están adelantando sobre la calle 134 para la renovación de las redes locales de alcantarillado sanitario y pluvial, que de acuerdo con el artículo 32 del Decreto Distrital 172 de 2014, los responsables que desarrollen cualquier tipo de actividad en la ciudad deben realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales, y con base en este análisis el responsable del proyecto o área debe diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo, planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento. A continuación, se cita textualmente el mencionado decreto:

***"Decreto Distrital 172 de 2014. Artículo 32.- Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia**. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento".*

En este sentido, es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento la seguridad de las zonas intervenidas, las edificaciones localizadas en el área de influencia, la infraestructura pública localizada en el entorno, así como la seguridad de la comunidad que puede verse afectada por el desarrollo de las obras. La seguridad, estabilidad y funcionalidad de las edificaciones y la infraestructura existente se debe garantizar durante el diseño y ejecución de las obras, así como durante la operación y el uso de las mismas.

Adicionalmente, se informa a los responsables de las obras que se están adelantando sobre la calle 134 para la renovación de las redes locales de alcantarillado sanitario y pluvial, que las obras realizadas deben cumplir con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, entre ellas las siguientes disposiciones:

Ley 1801 de 2016 - Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. Artículo 135- Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. *"Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:*
(…) D. Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones: 22. Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos. 23. Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos".

Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Decreto 926 de 2010. Titulo H. Numeral H.5.1.2.3 - Estabilidad de estructuras vecinas: *"De ser necesario, las estructuras adyacentes a las excavaciones deberán reforzarse o recimentarse. El soporte requerido dependerá del tipo de suelo y de la magnitud y localización de las cargas con respecto a la excavación."*

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Así mismo, diferentes disposiciones del Título H hacen referencia a las obligaciones que corresponden a los ingenieros responsables de los estudios geotécnicos en el desarrollo de los mismos, tales como las establecidas en el numeral H.1.1.2.2 — Cumplimiento y Responsabilidad, el contenido del estudio respecto de las H.2.2.2.1, literal (f) "De las recomendaciones para la protección de edificaciones y predios vecinos" y principalmente el numeral H.2.2.3, que establece literalmente:

"Especial atención se deberá dar a preservar la estabilidad y evitar asentamientos de las construcciones aledañas o adyacentes al proyecto, para lo cual se deberá implementar las recomendaciones que el diseñador geotécnico del proyecto entregue para tal fin. Se deberá suscribir un acta de vecindad de forma previa al inicio del proyecto que deje constancia del estado de las edificaciones y terrenos adyacentes al proyecto. En caso de que se detecten efectos adversos en las edificaciones vecinas por efecto del desarrollo del proyecto, se deberá implementar una instrumentación adecuada y adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación de dichos efectos, sin perjuicio de otro tipo de acciones que se deriven de estos hechos."

5. ESCENARIO DE RIESGO: Construcciones – Actividades de la construcción.

6. ANTECEDENTES:

El predio de la Calle 132 No. 59B-18., se localiza en Sector Catastral 009108-Ciudad Jardín Norte de la Localidad de Suba. El Sector Catastral Ciudad Jardín Norte, fue legalizado mediante el acto administrativo decreto 416 de 1977. Según los planos Normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan las decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados por las Resoluciones 1060 y 0751 de 2018 de la Secretaría Distrital de Planeación, respectivamente; el predio objeto de la consulta no presenta cobertura de amenaza por movimientos en masa ni amenaza de inundación por desbordamiento.

7. LOCALIZACIÓN

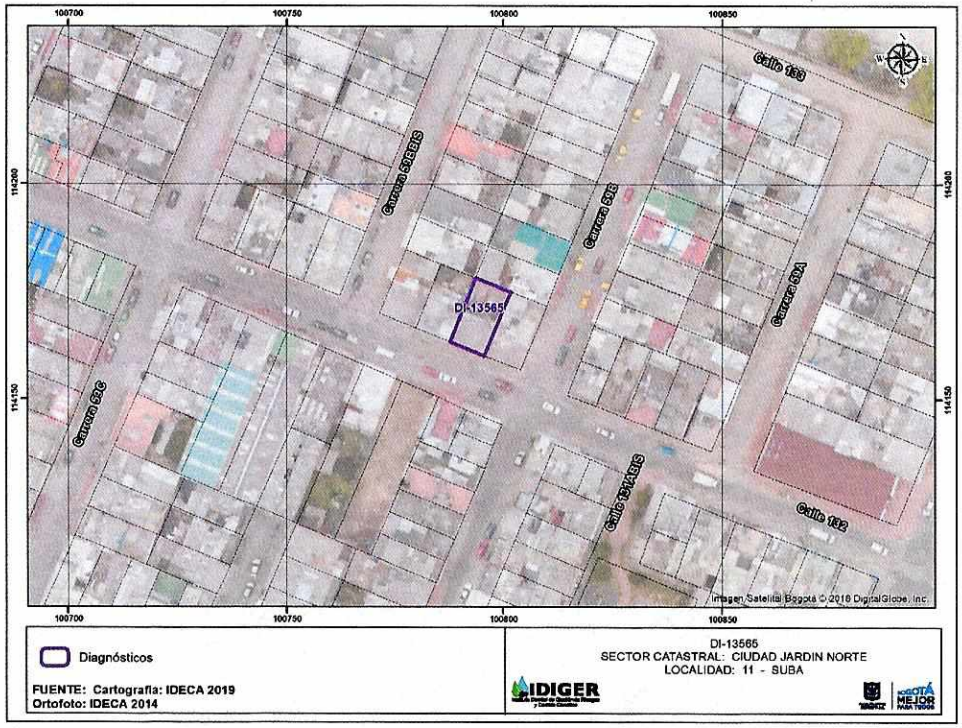

Figura 1. Localización del predio evaluado, en el Sector Catastral 009108-Ciudad Jardín Norte de la Localidad de Suba

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado de la referencia, el día 09 de agosto de 2019, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, realizó visita al predio de la Calle 132 No. 59B-18. En el predio se emplaza una vivienda de dos niveles, la cual según información de la comunidad se encuentra posiblemente deshabitada de forma permanente por tanto no fue posible la inspección al interior de la misma. Se realizó la inspección desde todos los costados visibles y se observó que en el muro de fachada se presentan grietas de tendencia diagonal escalonada de manera generalizada. Las grietas tienen una abertura de entre 0.5 a 1 cm de espesor y longitudes de 0.5 hasta 3.5 metros aproximadamente (Ver Fotografía 1). Se observaron desportilladuras en elementos arquitectónicos de la fachada y grietas de entre 0.5 y 1 cm de abertura en el andén contiguo (Ver Fotografía 2), al no ser posible la verificación al interior de la vivienda no es posible concluir sobre su estabilidad y habitabilidad.

Sobre la calle 134 el consorcio *Redesur Ciudad Jardín* adelanta la renovación de las redes locales de alcantarillado sanitario y pluvial, a la fecha de la inspección el frente de obra no ha avanzado hasta las inmediaciones del predio de la referencia (Ver Fotografía 3).



Fotografía 1: Vista Frontal del predio de la Calle 132 No. 59B-18.

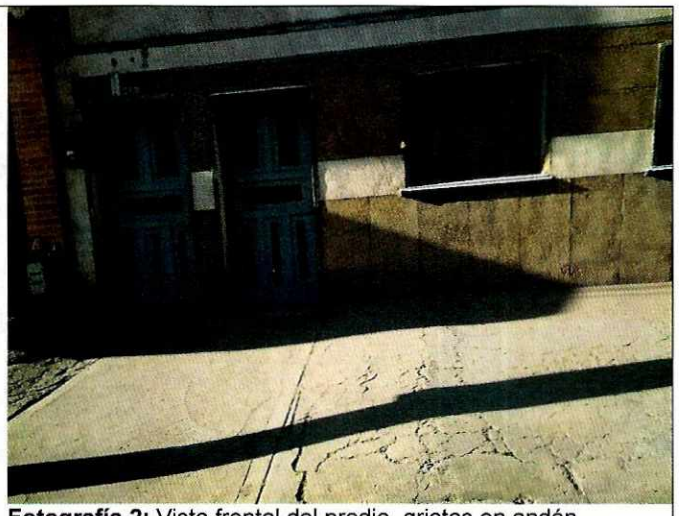

Fotografía 2: Vista frontal del predio, grietas en andén.



Fotografía 3: Vista Frontal del predio y avance del frente de obra del consorcio Redesur.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

9. DAÑOS

La siguiente tabla resume las observaciones de la visita técnica:

Predio	DIRECCIÓN	CHIP	NIVEL DE DAÑO	OBSERVACIONES
Predio 1	Calle 132 No. 59B-18.	AAA0120KAEP	Leve	Predio aparentemente deshabitado.

Tabla 1. Resumen de daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

10. **RIESGOS ASOCIADOS** (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Incremento en los daños evidenciados en la vivienda emplazada en el predio de la Calle 132 No. 59B-18.

11. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual de la fachada y costados visibles del predio de la referencia.

12. CONCLUSIONES

Con base en la inspección visual realizada desde el exterior de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 132 No. 59B-18, en el Sector Catastral Ciudad Jardín Norte de la Localidad de Suba; desde todos sus costados visibles se evidenciaron daños; tales como grietas de tendencia diagonal escalonada de manera generalizada, desportilladuras en elementos arquitectónicos y grietas en el andén. Sin embargo, dado que al momento de la visita técnica la vivienda se encuentra deshabitada y al no ser posible la inspección al interior de la vivienda, no es posible concluir sobre su estabilidad y habitabilidad.

Sobre la calle 134 el consorcio *Redesur Ciudad Jardín* adelanta la renovación de las redes locales de alcantarillado sanitario y pluvial, a la fecha de la inspección el frente de obra no ha avanzado hasta las inmediaciones del predio de la Calle 132 No. 59B-18.

13. RECOMENDACIONES

Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 132 No. 59B-18, adelantar las gestiones y acciones conducentes a desarrollar la reparación en las zonas donde presentan los daños.

A la Alcaldía Local de Suba, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del predio evaluado.

A los responsables de la obra que se adelanta sobre la calle 134 para la renovación de las redes locales de alcantarillado sanitario y pluvial, garantizar el cumplimiento del Decreto 172 de 2014 por el cual se reglamenta el acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento. Es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de la zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

existente deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas.

A la Alcaldía Local de Suba, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

14. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: 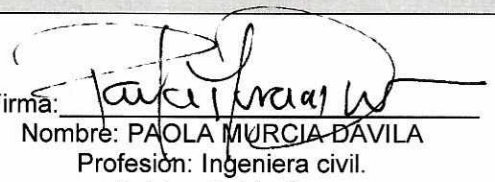 Nombre: PAOLA MURCIA DAVILA Profesión: Ingeniera civil. Asistencia técnica.
11.2 Revisó
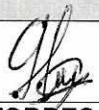 JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS